

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N. 001 DE 2023

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia definitivos de la Invitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL PUMAREJO DE LÓPEZ".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SYD COLOMBIA S.A.S

OBSERVACION 1. Frente al numeral 2.9.12.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS solicitamos a la entidad de alcance sobre lo que requiere en este punto, dado que en los términos definitivos no indica sobre este título lo requerido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Revisada la presente observación, se informa que el numeral 2.9.12.4, se establece con demasiada claridad dentro de los términos de referencia definitivos que corresponde a un título donde se establecen posteriormente los requisitos a exigir técnicamente y no corresponde a un requisito en particular; detallándose con claridad que los requisitos que componen las especificaciones técnicas son el numeral 2.9.12.4.1. INVIMA, 2.9.12.4.2. COMPRA DE MEDICAMENTOS, 2.9.12.4.3. ALMACENAMIENTO, 2.9.12.4.4. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO, 2.9.12.4.5. RESOLUCION MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL

OBSERVACIÓN NO. 2. Frente al numeral 6 del punto 5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA reiteramos a la entidad aceptar y/o regular la situación de no entrega de algunos productos, teniendo en cuenta la situación actual de escases de Medicamentos en Colombia, y que mucho de los proveedores no remiten cartas de desabastecimiento de los productos, por diferentes situaciones internas, solicitamos a la entidad aceptar órdenes de compra no cumplidas y comunicaciones de correo electrónicos en los cuales se notifique que no se puede cumplir por limitaciones de producto o en su defecto aceptar copia del listado de desabastecimiento de la Página web del INVIMA, actualizado a la fecha de la consulta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Revisada la presente observación, se informa que es NO ACEPTADA, toda vez que se requiere la evidencia y prueba real, de que a nivel nacional, el fabricante y/o laboratorio no cuenta con el insumo y/o medicamento requerido, evitando así, que se pudiera justificar un posible desabastecimiento pero interno de la empresa contratista.

OBSERVACIÓN NO. 3. Frente al anexo 1 solicitamos a la entidad modificar

| 346 | SIN CODIGO | LEVONORGESTREL 150 MG IMPLANTE | UNIDAD | | | | | | 1.410 |

Este producto no viene con esos miligramos en implante, esta presentación es de tableta, y observando el precio techo, se determina que esto se ajusta a tableta. Por lo anterior se solicita corregir pero en la presentación Tableta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Revisada la presente observación, se informa que es ACEPTADA, para lo cual se procederá a ajustar el ANEXO 1 de los términos de referencia definitivos, mediante la correspondiente adenda.

Cordialmente,


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo
Reviso: Tatiana Margarita Gómez. Química Farmacéutica